

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: FIL EXT 2021-00053.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 91 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

Como al tenor de lo dispuesto por el art. 92 del C.G.P.: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*"; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en el numeral 3° del auto calendado el 14 de mayo de 2021, respecto de la negativa de la petición realizada el 7 de mayo del cursante año. En su lugar se dispone:

En atención a lo solicitado por la demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 7 de mayo del cursante año, esta Juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., ordena devolver a la actora la demanda, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto inicialmente mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:


**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf63f1691c915ab3707bd8cd6ee14f29fa21c476f34395735873d65799d5883

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 01/06/2021 11:37:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**